

Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00010-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 27 de Enero de 2021.

### VISTOS:

Con Informe N° 0500-2020-SBCH/URRHH, de fecha 27 de noviembre de 2020; y con Proveído N° 224-2020-GG/SBCH, de fecha 27 de noviembre de 2020; sobre Pensión de Sobreviviente de Viudez Permanente para la Sra. María Felicita Millones Vda. de Vera.

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 - Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera."



Que, asimismo, el referido decreto establece en su artículo 4 que "*Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control*".

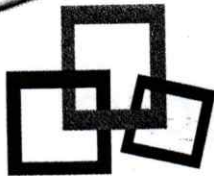


Que, el artículo 11, numeral 11.3 literal k), del Decreto Legislativo N° 1411, establece como una de las funciones del Gerente General suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

Que, el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 015-2019 Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, y artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 077 2020 que establece medidas para el otorgamiento y pago de las pensiones a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a los afiliados que se encuentran en situación de riesgo en el marco de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones que establecen que progresivamente la Oficina de Normalización Previsional (ONP) se encarga de la administración y pago de las pensiones de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 y sus normas complementarias de las Sociedades de Beneficencia a cargo de los Gobiernos Locales; así como de las contingencias que se deriven de dicha administración y pago; asimismo, asume la sucesión procesal de los procesos judiciales en trámite, conforme a la normativa que se establezca.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es Copia fiel del original que tengo  
a la vista.  
*Juan M. Orbegozo Chasfloque*  
Juan M. Orbegozo Chasfloque  
GERENTE GENERAL

31 MAR. 2021



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00010-2021-GG-SBCH

Que, asimismo, el inciso 4 del numeral 12.2 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, dispone que Las Sociedades de Beneficencia transfieren a la ONP, bajo responsabilidad funcional, la información consolidada de las pensiones de los pensionistas, así como toda la información y documentación de los procesos judiciales en trámite, acervo documentario relativo a los pensionistas y cualquier otra documentación necesaria para administrar y pagar a los referidos pensionistas.

Que, por su parte, el inciso 7 del numeral 12.2 del N° 015-2019, aprueba los requisitos de la información y documentación para el reconocimiento y administración de las pensiones, así como para la transferencia de los procesos judiciales en trámite, y demás disposiciones para la mejor aplicación de lo establecido.

Que, el inciso 5 del numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 077-2020, autoriza a las Sociedades de Beneficencia a cargo de los Gobiernos Locales para que, excepcionalmente, en los casos de aquellos pensionistas que vienen percibiendo pensiones y que no cuenten con la Resolución de reconocimiento de pensión definitiva, incluso en los casos en los que no se cuente con la documentación sustentatoria respectiva, a emitir el acto resolutorio que declara la condición de pensionista, así como sus respectivos montos de pensión y detalle de los conceptos que la conforman, la misma que debe ser registrada en el Aplicativo Informático.



Que, el literal b. del artículo 5.1.2.2 de la Resolución Jefatural N° 080-2020 JEFATURA/ONP, precisa que en caso de no contar con la documentación requerida en el literal a, de la mencionada Resolución Jefatural, se debe alcanzar el acto emitido por el MINEDU o la SB que declare la condición de pensionista, la misma que debe contener el monto de la pensión que se le viene pagando al pensionista, en forma detallada por conceptos y montos que la conforman, y adjuntar el Formato 2.



Que, mediante Resolución Jefatural N° 080-2020-JEFATURA/ONP, la Oficina de Normalización Previsional aprobó los lineamientos para la remisión de la información y documentación a la ONP por parte de las Unidades Ejecutoras (UE) a cargo del Ministerio de Educación (MINEDU) y de las Sociedades de Beneficencia (SB), para implementar lo dispuesto en los Decretos de Urgencia N° 015-2019 y N° 077- 2020.

Que, mediante Informe N° 0500-2020-SBCH/URRHH, de fecha 27 de noviembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos - Abg. Adriana Lucía Gonzáles Carbonel, informa a la y Gerencia General que deberá proyectar la Resolución correspondiente al presente caso, pues se entiende que éste no ha sido elaborada en su momento; pues en el acervo documentario de la

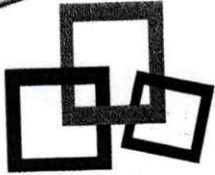
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICADO :

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Ordoñez Chafloque  
SECRETARIO

31 MAR. 2021



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00010-2021-GG-SBCH

información y documentación de los pensionistas, comprendidos en el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, no se ubicó la Resolución que le otorga el Reconocimiento de la Pensión Definitiva de Sobreviviente Viudez a favor de la Sra. María Felicita Millones Vda. de Vera, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 16624666.

Que, mediante Informe N° 0500-2020-SBCH/URRHH, de fecha 27 de noviembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos - Abg. Adriana Lucía Gonzáles Carbonel, adjunta copia de la Boleta de Pago, mediante el cual se acredita que la Sra. María Felicita Millones Vda. De Vera, viene percibiendo pensión definitiva de viudez desde el 09 de marzo de 1971 hasta la actualidad, percibiendo un ingreso mensual neto de S/. 343.63 (Trescientos Cuarenta y Tres con 63/100) soles, según el siguiente detalle:

INGRESOS			DESCUENTOS	
00689	PENSIÓN DE REFRIGERIO Y. MOVILIDAD	S/. 5.01	00174 ESSALUD C.E.M (4%)	S/. 14.32
00692	PENSIÓN DE BONIFICACIÓN ESPECIAL	S/. 52.16		
00693	PENSIÓN D.U. 073-97	S/. 25.60		
00695	PENSIÓN DEC. LEG. 817	S/. 60.00		
00696	PENSIÓN COSTO DE VIDA	S/. 32.83		
00697	PENSIÓN D.U. 011-99	S/. 29.70		
00699	PENSIÓN D.U. 105-2001	S/. 50.00		
00815	PENSIÓN D.S. 016-2005-EF	S/. 5.63		
00952	D.S. 110-2006-EF	S/. 2.02		
00995	D.S. 039-2007-EF	S/. 10.00		
01091	D.S. 120-2008-EF	S/. 15.00		
01154	D.S. 014-2009-EF	S/. 15.00		
01275	D.S. 077-2010-EF	S/. 20.00		
01350	D.S. 031-2011-EF	S/. 25.00		
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>S/. 357.95</b>	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>S/. 14.32</b>
<b>MONTO LIQUIDO A PERCIBIR</b>			<b>S/. 343.63</b>	



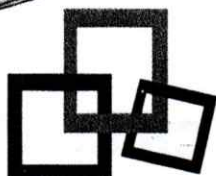
Que, con Informe N° 0500-2020-SBCH/URRHH, de fecha 27 de noviembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos - Abg. Adriana Lucía Gonzáles Carbonel, concluye que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente que declare que la Sra. María Felicita Millones Vda. de Vera, tiene la condición de Pensionista de Sobreviviente Viudez, comprendida en el régimen pensionarios del Decreto Ley N° 20530, conforme lo establece los Decretos de

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO :

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque  
GERENTE GENERAL

31 MAR. 2021



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00010-2021-GG-SBCH

Urgencia N° 015-2019 y N° 077- 2020; por lo tanto, con Proveído N° 224-2020-GG/SBCH, de fecha 27 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, ordena se proceda con Proyectar la Resolución correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, Decreto de Urgencia N° 077-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento y pago de las pensiones a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a los afiliados que se encuentran en situación de riesgo en el marco de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y dicta otras disposiciones.

Y que, en atención a lo expresado anteriormente, y a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 0059-2020-P-SBCH, de fecha 03 de noviembre de 2020;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, que la Sra. María Felicita Millones Vda. de Vera, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 16624666, tiene la condición de pensionista bajo el Decreto Ley N° 20530, registrada en la Planilla Única de Pensionistas HLM (02290), quien viene percibiendo pensión definitiva de viudez en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo en el cargo de Ex Auxiliar de Contabilidad, con un ingreso mensual neto de S/.343.63 (Trescientos Cuarenta y Tres con 63/ 100) soles, con los siguientes conceptos que se detallan:

INGRESOS			DESCUENTOS	
00689	PENSIÓN DE REFRIGERIO Y. MOVILIDAD	S/. 5.01	00174 ESSALUD C.E.M (4%)	S/. 14.32
00692	PENSIÓN DE BONIFICACIÓN ESPECIAL	S/. 52.16		
00693	PENSIÓN D.U. 073-97	S/. 25.60		
00695	PENSIÓN DEC. LEG. 817	S/. 60.00		
00696	PENSIÓN COSTO DE VIDA	S/. 32.83		
00697	PENSIÓN D.U. 011-99	S/. 29.70		
00699	PENSIÓN D.U. 105-2001	S/. 50.00		
00815	PENSIÓN D.S. 016-2005-EF	S/. 5.63		
00952	D.S. 110-2006-EF	S/. 2.02		
00995	D.S. 039-2007-EF	S/. 10.00		
01091	D.S. 120-2008-EF	S/. 15.00		



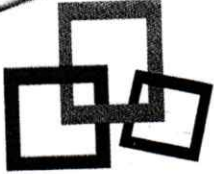
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICADO :

Es Copia fiel del original que tengo a la vista:

*[Signature]*  
Juan M. Orbezo Chafloque  
FECHA: 31 MAR 2021

31 MAR. 2021



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00010-2021-GG-SBCH

01154	D.S. 014-2009-EF	S/. 15.00		
01275	D.S. 077-2010-EF	S/. 20.00		
01350	D.S. 031-2011-EF	S/.25.00		
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>S/. 357.95</b>	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>S/. 14.32</b>
<b>MONTO LIQUIDO A PERCIBIR</b>			<b>S/. 343.63</b>	



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente a la Unidad de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a la Oficina de Normalización Previsional - ONP, y al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
 Oficina Asesoria Legal  
 Abg. Juan Carlos Cordero Ordoñez  
 GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
**CERTIFICO :**  
 Es Copia fiel del original que tengo  
 a la vista.  
 Juan M. Orbegozo Chafloque  
 FEMKTRR18

**31 MAR. 2021**